



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), dieciséis de enero de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00548** 00

Toda vez que, en el poder otorgado por el demandado, éste aduce como su correo electrónico ferdejap@hotmail.com, el mismo al cual le fue enviada la notificación de la demanda por parte del apoderado de la señora **YASMID ELENA COLORADO BOÍVAR**, en los términos de la Ley 2213 de 2022, no se hace necesario dar cumplimiento al requerimiento realizado a éste en proveído del 28 de octubre de 2022.

En consecuencia, se tiene por contestada la demanda, con las excepciones de mérito propuestas, en tiempo oportuno, de las cuales se procederá a dar el traslado respectivo en la etapa procesal pertinente.

En consecuencia, se reconoce personería al Dr. JOSÉ BERNARDO RIVERA PÉREZ, identificado con la C.C. 98.628.185 y T.P. Nro. 110.593 del C. S. J, para representar al señor **FERNANDO DE JESÚS ÁLVAREZ PIEDRAHÍTA**, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-